



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 70, fecha: jueves, 10 de Abril de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:6182434e6246fc49a892deb6a3e16a9617472951

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2025

BOP-GU-2025 -
1154

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALCOCER

BOP-GU-2025 -
1155

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

ACUERDO DELEGACION CONTRATACION VIAL ACCESO

BOP-GU-2025 -
1156

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
1157

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

RELACIÓN DE CALIFICACIONES PROVISIONALES OBTENIDAS EN LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA EN EL AYUNTAMIENTO DE BUDIA

BOP-GU-2025 -
1158

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS PARA HACER APROVECHAMIENTO Y PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS CORRESPONDIENTE CON LO ESTIPULADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PASTOS.

BOP-GU-2025 -
1159

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

BOP-GU-2025 -
1160

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

RENOVACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2025 -
1161

AYUNTAMIENTO DE HORTEZUELA DE OCÉN

APROBACION PRESUPUESTO

BOP-GU-2025 -
1162

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

BOP-GU-2025 -
1163

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2025 -
1164

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO COMARCAL DE PROMOCIÓN-SEDE DEL GEOPARQUE UNESCO COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO

BOP-GU-2025 -
1165

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

RENOVACIÓN CARGO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2025 -
1166

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
1167

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS PARA HACER APROVECHAMIENTO Y PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS CORRESPONDIENTE CON LO ESTIPULADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PASTOS. BOP-GU-2025 - 1169

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 BOP-GU-2025 - 1168

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS BOP-GU-2025 - 1170

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 1171

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONTRATACIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNO-TRABAJADOR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL TALLERES + Y FECHA DE EXAMEN BOP-GU-2025 - 1172

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025 BOP-GU-2025 - 1173

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 1174

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CHERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025 BOP-GU-2025 - 1175

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EL PARRAL BOP-GU-2025 - 1176



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, EN PROPORCIÓN A SU REPRESENTATIVIDAD, AÑO 2025

1154

ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Extracto del acuerdo de 25 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en el ámbito de la provincia de Guadalajara, en proporción a su representatividad, año 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en la web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-promocion-economica>).

BDNS (Identif.): 825284

PRIMERA. - Objeto y ámbito.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de las ayudas dirigidas a las organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical y demás preceptos concordantes de aplicación, en proporción directa a su representatividad, basada en los resultados electorales obtenidos en el ámbito territorial de la provincia de Guadalajara. Para comprobar la representatividad se tendrán en cuenta los datos obrantes en la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2024.

SEGUNDA. - Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Las ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 3, relativo a “Fomento del empleo y el emprendimiento”.

Las subvenciones se regirán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 172, de 7 de septiembre de 2021.

TERCERA. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las presentes ayudas todas aquellas organizaciones sindicales constituidas al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical, que hubieran obtenido un número de representantes en las elecciones sindicales de la provincia de Guadalajara de al menos el dos por ciento del total, tanto del personal laboral como funcionario, durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2024.

A efectos de la presente convocatoria, el porcentaje exigido para ser considerado como sindicato más representativo es sensiblemente inferior al que se establece a nivel nacional y regional, con el objetivo de que puedan beneficiarse el mayor número de organizaciones sindicales de nuestra provincia.

Dicha representatividad ha sido certificada por la Oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales, adscrita a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, que señala lo siguiente:

| ORGANIZACIONES SINDICALES | DELEGADOS | COLEGIO 1 | COLEGIO 2 | COLEGIO 3 | TOTAL | REPRESENTATIVIDAD |
|---|-----------|-----------|-----------|-----------|-------|-----------------------------------|
| Unión General de Trabajadoras y Trabajadores | 266 | 227 | 408 | 17 | 918 | 42,36 % |
| Comisiones Obreras | 226 | 166 | 311 | 19 | 722 | 33,32 % |
| Central Sindical Independiente y de Funcionarios | 52 | 38 | 39 | 3 | 132 | 6,09 % |
| Unión Sindical Obrera | 22 | 15 | 40 | 0 | 77 | 3,55 % |
| Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza de Guadalajara | 5 | 45 | 4 | 0 | 54 | 2,49 % |
| Resto (39 Organizaciones Sindicales) | 89 | 80 | 90 | 5 | 264 | Representatividad inferior al 2 % |
| TOTAL | 660 | 571 | 892 | 44 | 2.167 | 100 % |

CUARTA. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 422 48100, del Presupuesto



de Gastos de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2025.

El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €).

La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada Organización Sindical se determinará en función de la representatividad obtenida durante el período de tiempo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2024. De este modo, se dividirá el crédito presupuestario entre el número total de representantes de los sindicatos que, habiendo solicitado la ayuda, cuenten con una representatividad superior al 2%. Es decir, en el supuesto en el que participen los 5 sindicatos, se dividirán los 100.000.-€ entre los 1.903 representantes (suma de todos los representantes de estas organizaciones). La subvención de cada organización se hallará multiplicando la cantidad obtenida (que representa el valor asignado a cada representante sindical), por su número de representantes. Si alguna organización sindical no solicitara dicha ayuda, se dividirá el crédito entre la suma de los representantes del resto de organizaciones solicitantes, asignando las subvenciones de la misma forma.

QUINTA. - Gastos subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes que se lleven a cabo durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del presente año y que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de las funciones de las organizaciones sindicales. En concreto serán subvencionables:

1. Gastos derivados de las siguientes actuaciones:
 - a. Orientación laboral
 - b. Salud laboral.
 - c. Asesoría jurídica.
 - d. Negociación colectiva, formalización de convenios y conflictos laborales.
 - e. Asesoramiento y defensa de los trabajadores.
 - f. Negociación de ERES.
 - g. Actos ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
 - h. Acciones formativas.
 - i. Campañas divulgativas.
2. Gastos de personal.
3. Gastos de alquiler, limpieza, calefacción, agua, electricidad, comunicaciones, mantenimiento y otros similares.
4. Gastos de suministros de material fungible.
5. Gastos para la adquisición de material y pequeño equipamiento no inventariable.
6. Adquisición de medios de prevención no inventariables.
7. Gastos de publicidad, información y difusión de las actividades propias de la organización sindical.
8. Cuotas de mantenimiento de plataformas on-line.

A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha



sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la base decimoquinta.

El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario. En caso contrario, no será subvencionable.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso los gastos en bienes de inversión.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención -aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las organizaciones sindicales que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara. La documentación que tendrán que aportar es la siguiente:

1. Anexo I (Solicitud).
2. Anexo II (Declaración Responsable).
3. Anexo III (Ficha de Tercero).
4. Anexo IV (Memoria explicativa del gasto para el que se solicita la subvención).
5. Presupuestos (en el caso de que el gasto no se haya realizado), o Facturas (en el caso de que el gasto se haya realizado).
6. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
7. Certificado de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
8. Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse en la Sede Electrónica de Diputación (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), mediante Instancia general. Para el acceso a la misma, será necesario identificarse electrónicamente por cualquiera de los medios principales citados en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Los anexos, junto con la documentación que se explicita en la presente base, deberán incluirse en el paso 3 de la tramitación electrónica del procedimiento (Instancia general).



También se podrá presentar la solicitud en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Otros datos.

1. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Las organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones se comprometen a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el desarrollo de los proyectos o actividades subvencionadas. Se solicitará previamente la autorización de la Diputación Provincial de Guadalajara, para incluir su logotipo en memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión.

4. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2025.

5. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

6. De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara a 7 de abril de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALCOCER

1155

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria que celebró el día 24 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la Modificación de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ALCOCER.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, los textos estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://alcocer.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcocer, a 24 de marzo de 2.025. Fdo: D. BORJA CASTRO CERVIGÓN



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES

ACUERDO DELEGACION CONTRATACION VIAL ACCESO

1156

Expediente n.º G: PLN/2025/1

Por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de febrero de 2025, se acordó la delegación de competencia del Pleno en el Alcalde, en materia de contratación de los expedientes que se relacionan a continuación, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Expedientes delegados:

- OBRAS DE RECUPERACIÓN DEL VIAL DE ACCESO AL NÚCLEO DE POBLACIÓN DE ALMADRONES DESDE LA CARRETERA GU 116

Procediéndose, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, causando efecto, no obstante, a partir del día siguiente al de su adopción.

En Almadrones, a 3 de abril de 2025; El Alcalde: Antonio Moreno Rebollo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

1157

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 1 de Abril de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://arbancon.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Arbacón, a 2 de Abril de 2025. Gonzalo Bravo Bartolomé. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

RELACIÓN DE CALIFICACIONES PROVISIONALES OBTENIDAS EN LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA EN EL AYUNTAMIENTO DE BUDIA

1158

RELACIÓN DE CALIFICACIONES PROVISIONALES OBTENIDAS EN LA PRIMERA PRUEBA DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO REALIZADO PARA CUBRIR CON CARACTER DEFINITIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE MÉRITOS, DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA EN EL AYUNTAMIENTO DE BUDIA (GUADALAJARA).

NOTAS PRIMER EJERCICIO POR ORDEN DE ACIERTOS:

| Nº DE ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI / NIE | 1ER. EJERCICIO | | | | RESULTADO |
|-------------|-----------------------------------|-----------|----------------|----------|---------|--------------|-----------------|
| | | | BLANCO | ACIERTOS | ERRORES | PUNTOS | |
| 1 | DOMÍNGUEZ ESCOLAR, MARÍA CRISTINA | ***0611** | 0 | 28 | 2 | 27,80 | APROBADO |
| 2 | JURADO CALVO, MANUEL | ***1812** | 0 | 19 | 11 | 17,90 | APROBADO |
| 3 | DURANA CASTELBÓN, IGNACIO | ***4804** | 0 | 18 | 12 | 16,80 | APROBADO |
| 4 | ESCUDERO MARTÍNEZ, CARLOS BENITO | ***4277** | 2 | 16 | 12 | 14,80 | APROBADO |
| 5 | LATORRE MARTÍN, ÁNGEL | ***6630** | 1 | 13 | 16 | 11,40 | APROBADO |

De conformidad con las Bases de la Convocatoria se establece un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://budia.sedelectronica.es>).

Asimismo se convoca a los aspirantes a las 11,00 horas del día 24 de abril de 2025 para la realización de la prueba práctica de la fase de oposición.

PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DEFINITIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE MÉRITOS, DOS PLAZAS DE OFICIAL DE PRIMERA, DE PERSONAL LABORAL FIJO, DEL AYUNTAMIENTO DE BUDIA (GUADALAJARA).

PLANTILLA PROVISIONAL DE RESPUESTAS PRIMERA PRUEBA

PREGUNTAS Y RESPUESTAS:



| | | | | | | | | | | |
|-----------|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|
| PREGUNTA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| RESPUESTA | A | C | C | B | B | B | A | C | C | C |
| PREGUNTA | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| RESPUESTA | C | B | C | A | C | B | C | C | B | B |
| PREGUNTA | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 |
| RESPUESTA | B | B | C | C | B | A | D | A | B | D |

PREGUNTAS DE RESERVA Y RESPUESTAS

| | | | |
|-----------|---|---|---|
| PREGUNTA | 1 | 2 | 3 |
| RESPUESTA | A | B | A |

En Budia a 7 de Abril de 2025. David Nicolás Cuevas, Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS PARA HACER APROVECHAMIENTO Y PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS CORRESPONDIENTE CON LO ESTIPULADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PASTOS.

1159

Según lo dispuesto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estriégana sobre la base del artículo 4 ostenta la presidencia de la Comisión. Por otro lado, corresponde la liquidación de los abonos por aprovechamiento del año 2025.

Por lo expuesto, a efectos de publicidad:

- Se remitan las solicitudes pertinentes por parte de los interesados susceptibles de ser adjudicatarios del aprovechamiento del pasto.
- Se remitan las solicitudes pertinentes por parte de los propietarios de tierras que pudieran corresponderles el abono de las cantidades en función del número de hectáreas de las que sean titulares, a abonar correspondiente al año 2025. Debe indicarse por parte del interesado/a el número de referencia catastral para poder practicar la liquidación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 10 días desde su publicación en el BOP

FORMA DE PRESENTACIÓN

Medios electrónicos

aytoestriegana@gmail.com

<https://estriegana.sedelectronica.es/>

En Estriégana a 22 de febrero de 2024. Presidente de la Comisión Local de Pastos,

SOLICITUD COMO INTERESADO/A

RELATIVO A LA GESTIÓN DE PASTOS

Conforme a la aplicación de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, se regula la presente instancia con la finalidad que sea tenida en cuenta por la gestión de los Pastos del municipio de Estriégana:



| | | | |
|---|----------|------------|--------|
| Interesado/a | | Sr. / Sra. | |
| DNI: | | Teléfono: | Email: |
| Propietario/a de tierras <input type="checkbox"/> Ganadero/a <input type="checkbox"/> | | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Polígono | Polígono | | |
| Declaro la veracidad de los datos aportados así como la condición de interesado en el presente procedimiento <input type="checkbox"/> | | | |

Fdo. _____

FECHA ____/____/____



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

1160

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 17 de febrero de 2025 de Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

PREÁMBULO

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», este Ayuntamiento ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tenga naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



TÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. Finalidad y Objeto

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en el Municipio de Fuentenovilla.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto:

- Regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.
- Regular la actuación municipal respecto a la emisión de ruidos, vibraciones y radiaciones ópticas artificiales realizada por la comunidad.

Asimismo, esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Fuentenovilla frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Fuentenovilla. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la



localidad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos..., así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquéllos).

También están comprendidos en las medida de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Fuentenovilla en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, bicicletas, aparcabicis, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, quioscos, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Fuentenovilla, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores, también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Fuentenovilla es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO SEGUNDO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 4. Derechos

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular por los deberes generales de convivencia y civismo y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.
- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

ARTÍCULO 5. Obligaciones



Las personas que se encuentren en el término municipal de Fuenenovilla y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los Bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso están obligados a:

- Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.
- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la Administración Municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.
- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

TÍTULO II. ORNATO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

CAPÍTULO I. ORNATO PÚBLICO

ARTÍCULO 6. Objeto

Constituye objeto del presente capítulo la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común, y en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, instalaciones deportivas, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

ARTÍCULO 7. Prohibiciones

Las personas que se encuentren en el término municipal de Fuentenovilla y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula tienen, en relación con la materia regulada en el presente Capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes] y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.
- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en



locales municipales y dependencias oficiales.

- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano —bancos, papeleras, farolas, contenedores—, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.
- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.
- Producir o reproducir ruidos con aparatos, instrumentos musicales o acústicos.
- Lavar ropa o enseres en fuentes o estanques.

CAPÍTULO II. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTÍCULO 8. Limitaciones en la Convivencia Ciudadana

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- a. Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.
- b. Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad.
- c. Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- d. Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- e. Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.
- f. Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Fuentenovilla fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.
- g. Queda prohibida la práctica del “botellón”. Se entiende por botellón la concentración de un número indeterminado de personas para consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas en la calle o en espacios públicos, cuando del resultado de la concentración de personas o de la acción del consumo, se puedan causar molestias a las personas que utilizan el espacio público y a los vecinos; cuando deterioran la tranquilidad del entorno o provocan en él situaciones de insalubridad.
- h. Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.



- i. Arrojar a la vía pública papeles o anuncios informativos, los cuales solamente podrán entregarse en mano o en los buzones correspondientes.
- j. Defecar y orinar fuera de recintos o instalaciones, públicos o privados, destinados a tal fin (y, muy especialmente, en la vía pública, aceras, calles, plazas, parques y jardines, etc).
- k. Arrojar aguas sucias a la vía pública.

TÍTULO III. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

ARTÍCULO 9. Disposiciones Generales

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Fuentenovilla y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

ARTÍCULO 10. Conservación, Defensa y Protección del Arbolado Urbano

Las acciones necesarias en relación con el arbolado urbano son competencia del Ayuntamiento quien deberá autorizar expresamente cualquier acción que con aquel objeto desarrollen los particulares.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los viandantes. Este incumplimiento facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

ARTÍCULO 11. Parques, Jardines y Plazas

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

TÍTULO IV. MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO I. RUIDOS Y EMISIONES

ARTÍCULO 12. Ruidos Domésticos y Emisiones

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos o cualquier emisión que alteren la normal convivencia. Por este motivo se establecen las prevenciones siguientes:

- Se prohíbe cualquier actividad o comportamiento singular o colectivo que conlleve una perturbación por ruidos, vibraciones o radiaciones ópticas para el vecindario y que suponga alteración de la convivencia ciudadana afectando a la tranquilidad, al normal descanso o al ejercicio de derechos legítimos.



- No está permitido cantar o hablar en un tono excesivamente alto en el interior de los domicilios particulares y en las escaleras, patios y en general en cualquier espacio de uso comunitario de las viviendas, desde las 23.00 horas de la noche hasta las 7.00 horas de la mañana.
- No está permitido cerrar puertas y ventanas estrepitosamente, especialmente en el período señalado anteriormente.
- No está permitido cualquier otro tipo de ruido que se pueda evitar en el interior de las casas, en especial en el periodo de tiempo comprendido desde las 23.00 horas hasta las 7.00 horas, producido por reparaciones materiales o mecánicas de carácter doméstico, cambio de muebles, aparatos electrodomésticos u otras causas.
- Se prohíbe emitir radiaciones ópticas artificiales.

ARTÍCULO 13. Ruidos Producidos por Actividades Industriales y Comerciales

La emisión de ruidos, vibraciones y emisiones ópticas artificiales derivados del ejercicio de la industria, y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal ni en la legislación específica que regula esta materia.

ARTÍCULO 14. Actividad en la Vía Pública

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.
- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

ARTÍCULO 15. Circulación de Vehículos

Los vehículos que circulen por el término municipal de Fuentenovilla irán equipados de un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, para evitar un exceso de ruido o ruidos extraños y molestos en relación con aquellos que llevan el tipo de silenciador de origen u homologado por la Unión Europea.

Ningún silenciador estará montado con dispositivos de bypass u otros que le puedan dejar fuera de servicio. Ninguna persona podrá hacer funcionar un vehículo de forma que origine ruidos excesivos o extraños.

Queda prohibida la emisión libre de sonidos mediante aparatos reproductores de sonido, altavoces o similares perturbando la tranquilidad o el descanso de los



vecinos.

Queda especialmente prohibida la utilización del claxon o señales acústicas, alarmas activadas, excepto en los casos de emergencia y los previstos en la normativa de seguridad viaria.

También quedan especialmente prohibidos los ruidos originados por aceleraciones bruscas y estridentes.

CAPÍTULO II. RESIDUOS

ARTÍCULO 16. Concepto de Residuos

Se definen como desechos y residuos sólidos urbanos los siguientes:

- Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.
- Escombros y restos de obras.
- Residuos de biológicos y sanitarios, incluyendo los animales muertos, y los residuos o enseres procedentes de actividades sanitarias, de investigación o fabricación, que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- Residuos industriales, incluyendo lodos y fangos.
- Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente sustratos utilizados para cultivos forzados y los plásticos y demás materiales utilizados para la protección de tales cultivos contra la intemperie.

ARTÍCULO 17. Regulación de los Residuos

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Depositar basura en los contenedores habilitados para ello, antes de las 20:00 horas por los olores que de los mismos se desprende, desde el día 1 de junio hasta el día 30 de septiembre (ambos incluidos).
- Depositar mobiliario, escombros y restos de poda en los contenedores o en la vía pública. Para ello está habilitado el punto limpio en la planta de transferencia en el Km. 1 de la Carretera de Yebra a Zorita.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar, debiendo utilizarse siempre los elementos de limpieza viaria (contenedores, papeleras, etc.) específicamente destinados a tal fin.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.
- Se prohíbe expresamente la incineración incontrolada de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.



- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

ARTÍCULO 18. Obligaciones de Limpieza de los Titulares de Licencia de la Ocupación de la Vía Pública

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 19. Inspección

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En su condición de policía administrativa, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son las encargadas de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

ARTÍCULO 20. Uso de Videocámaras

En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

La utilización de instalaciones de videovigilancia en la vía pública se reserva a las Fuerzas y cuerpos de Seguridad por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en lugares públicos.

ARTÍCULO 21. Potestad Sancionadora

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias



administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 22. Infracciones

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.
- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.
- Suministrar bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos del término municipal de Fuentenovilla fuera de los supuestos que hubieran sido debidamente autorizados; en ningún caso se distribuirán bebidas alcohólicas a los menores de edad.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos [entendiendo por tales: calles, avenidas, paseos, plazas, caminos, parques, jardines, puentes, fuentes], de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.
- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.
- La práctica del botellón.
- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.
- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Depositar mobiliario, escombros y restos de poda en los contenedores o en la vía pública.
- La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

ARTÍCULO 23. Sanciones



Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL I

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN ADICIONAL II

Con motivo de las Fiestas Patronales, verbenas y eventos organizados o patrocinados por el ayuntamiento de Fuentenovilla, se podrá acordar por decreto de alcaldía la suspensión del apartado g) del artículo 8 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Fuentenovilla a 7 de abril de 2025. La Alcaldesa; Montserrat Rivas de la Torre.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

RENOVACIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

1161

En la sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 2025, se acordó aprobar la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos, lo que se publica para el general conocimiento y cuyos miembros y cargos son lo que a continuación se detallan:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

Secretario: El que es de la Corporación.

Vocales en representación de los propietarios de tierra sujetas al régimen de ordenación de pastos:

- D. Sergio de Blas Vilaró
- D. Jose Luis de las Heras Sanz
- D. Mariano Torija de Blas

Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio.

- D. Alberto Moreno París
- D. Cesar Caballero de Quer
- D^a Andrea Ribera Bautista

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de



Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, informada por la Comisión Especial de cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Galápagos 2 de abril 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez
Ruano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORTEZUELA DE OCÉN

APROBACION PRESUPUESTO

1162

Máximo LAINA RINCON, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de HORTEZUELA DE OCEN, provincia de Guadalajara, HAGO SABER, Que en las oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 22 de febrero de 2025.

PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES:

Quince días contados a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

Hortezuela de Ocen, 6 de marzo de 2025. El Alcalde. Fdº Máximo Laina Rincón



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2025

1163

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de marzo de 2025 de la Entidad de Maranchón por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo resumido a nivel de capítulos y la plantilla de personal, para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, respectivamente.

I. PRESUPUESTO

| | | |
|---------------------|---|-----------------------|
| A) | OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.532.900,00 € |
| A.1 | OPERACIONES CORRIENTES | 1.152.067 € |
| 1 | Gastos del Personal | 439.267,01 € |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 629.800,00 € |
| 3 | Gastos financieros | 2.500,00 € |
| 4 | Transferencias corrientes | 80.500,00 € |
| 5 | Fondo de contingencia | 0,00 € |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | 380.832,99 € |
| 6 | Inversiones reales | 380.832,99 € |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 € |
| B) | OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| 8 | Activos financieros | 0,00 € |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL GASTOS | | 1.532.900,00 € |

ESTADO DE GASTOS



| | |
|--|-----------------------|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.534.900,00 € |
| A.1 OPERACIONES CORRIENTES | 1.480.900,00€ |
| 1 Impuestos directos | 758.500,00 € |
| 2 Impuestos indirectos | 10.000,00 € |
| 3 Tasas, precios públicos y otros ingresos | 60.900,00 € |
| 4 Transferencias corrientes | 142.000,00 € |
| 5 Ingresos patrimoniales | 509.500,00 € |
| A.2 OPERACIONES DE CAPITAL | 54.000,00 € |
| 6 Enajenación de inversiones reales | 0,00 € |
| 7 Transferencia de capital | 54.000,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| 8 Activos financieros | 0,00 € |
| 9 Pasivos financieros | 0,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 1.534.900,00 € |

II. PLANTILLA DE PERSONAL

A. FUNCIONARIOS

| Denominación de la plaza | N.º plazas | Grupo | Escala | Observaciones |
|-------------------------------------|------------|-------|--------|---------------------------------|
| Secretaría Intervención | 1 | A1 | H.N | |
| Técnico Administración general | 1 | A1 | A.G | 1 plaza a estabilizar. |
| Administrativo | 1 | C1 | A.G | A cubrir por promoción interna. |
| Auxiliar Administrativo | 1 | C2 | A.G | |
| Encargado Servicios múltiples | 1 | C1 | A.E | |
| Oficial Servicios Múltiples | 1 | C2 | A.E | |
| Técnico de animación socio cultural | 1 | C1 | A.G | Sin convocar |

B. PERSONAL LABORAL

| Denominación de la plaza | N.º plazas | Grupo | Escala | Observaciones |
|------------------------------|------------|-------|--------|---------------|
| Operario servicios múltiples | 1 | E | | |
| Personal de limpieza | 1 | E | | |
| Encargada vivienda tutelada | 1 | C1 | | |
| AUXILIAR VIVIENDA TUTELADA | 2 | C2 | | |



| | | | | |
|-----------------------|---|----|--|--|
| Técnico de biblioteca | 1 | C1 | | |
| SAD | 1 | E | | |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maranchón, 08 de abril de 2025. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

1164

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes

En Mazarete, a 7 de abril de 2025. La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO PARA LA INSTALACIÓN DEL CENTRO COMARCAL DE PROMOCIÓN-SEDE DEL GEOPARQUE UNESCO COMARCA DE MOLINA-ALTO TAJO

1165

Visto y examinado el informe redactado por los Servicios Técnicos Municipales entregado a esta Alcaldía con fecha 18 de febrero, así como el Pliego de Condiciones, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación del Centro Comarcal de Promoción-Sede del Geoparque UNESCO Comarca de Molina-Alto Tajo en una superficie de 53 m² de la Calle San Juan de la localidad de Molina de Aragón, calificada como bien de dominio público y que se adjudicará directamente, de conformidad con el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-, se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante el plazo de información pública, en el que se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, el expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, cualquier día laborable entre las 9.00 y las 14.00 horas, así como, se podrá visualizar el proyecto de los Servicios Técnicos Municipales junto con el Pliego de Condiciones en el tablón de anuncios digital en la sede electrónica municipal <https://molina-aragon.sedelectronica.es/board>.

En Molina de Aragón, a 8 de abril de 2025. Fdo. El Alcalde, Fco. Javier Montes Moreno.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MUDUEX

RENOVACIÓN CARGO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

1166

D. Javier Rojo Mendaza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muduex, hago saber: Que ha transcurrido el plazo de vigencia de los cargos de Juez de paz sustituto del municipio de Muduex. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido. Lo que se publica para general conocimiento.

En Muduex a 10 de Abril del 2025, por Javier Rojo Mendaza Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2025

1167

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Prádena de Atienza, a 31 de marzo de 2025. EL ALCALDE, Fdo. Iounut Botez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

COMISIÓN LOCAL DE PASTOS, PUBLICIDAD PARA EL PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DE LOS PASTOS PARA HACER APROVECHAMIENTO Y PAGO POR EL APROVECHAMIENTO A PROPIETARIOS DE PASTOS CORRESPONDIENTE CON LO ESTIPULADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PASTOS.

1169

Según lo dispuesto en la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Saúca sobre la base del artículo 4 ostenta la presidencia de la Comisión. Por otro lado, corresponde la liquidación de los abonos por aprovechamiento del año 2025.

Por lo expuesto, a efectos de publicidad

- Se remitan las solicitudes pertinentes por parte de los interesados susceptibles de ser adjudicatarios del aprovechamiento del pasto.
- Se remitan las solicitudes pertinentes por parte de los propietarios de tierras que pudieran corresponderles el abono de las cantidades en función del número de hectáreas de las que sean titulares, a abonar correspondiente al año 2025. Debe indicarse por parte del interesado/a el número de referencia catastral para poder practicar la liquidación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 10 días desde su publicación en el BOP

FORMA DE PRESENTACIÓN

Medios electrónicos

aytosauca@gmail.com

<https://sauca.sedelectronica.es/>

SOLICITUD COMO INTERESADO/A

RELATIVO A LA GESTIÓN DE PASTOS

Conforme a la aplicación de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, se regula la presente instancia con la finalidad que sea tenida en cuenta por la gestión de los Pastos del municipio de Saúca y la pedanía Jodrá del Pinar:



| | | | |
|---|-----------|------------|--|
| Interesado/a | | Sr. / Sra. | |
| DNI: | Teléfono: | Email: | |
| Propietario/a de tierras <input type="checkbox"/> Ganadero/a <input type="checkbox"/> | | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| Parcela | Polígono | | |
| SAÚCA <input type="checkbox"/> JODRÁ DEL PINAR <input type="checkbox"/> | | | |
| Declaro la veracidad de los datos aportados así como la condición de interesado en el presente procedimiento <input type="checkbox"/> | | | |

Fdo. _____

FECHA ____/____/____

En Saúca, a 7 de abril de 2025, el Presidente de la Comisión de Pastos, Eduardo Álvarez Feito



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAÚCA

MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024

1168

MODIFICACIÓN POR DECRETO DE ALCALDÍA 2025/0020 DE LA APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA DESEMPLEADA, VULNERABLE Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN EL MARCO DE LA ORDEN 220/2024, DE 27 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO Y SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA 2024, COFINANCIADO POR EL FSE +

PRIMERO. Modificar el punto 16.5. "Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores"

SEGUNDO.- Se amplía el plazo de presentación de solicitudes del 9 de abril al 21 de abril inclusive de 2025, debiendo regir el mismo procedimiento para la presentación de solicitudes de las personas interesadas en participar en esta acción que dirigirán sus solicitudes de participación (ANEXO I) a la Alcaldía del Ayuntamiento de Saúca y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento -el horario de atención al público son los lunes de 16:00 a 18:00 horas-, o a través del registro electrónico del Ayuntamiento inserto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sauca.sedelectronica.es/>) o bien mediante alguno de los procedimientos que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las Bases de la Convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En Saúca, a 7 de abril de 2025, el Alcalde D. Eduardo Álvarez Feito



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

1170

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosolanillosdelextremo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Solanillos del Extremo, a 8 de abril de 2025. El Alcalde. Fdo. Julio Santos Letón.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

DELEGACIÓN DE ALCALDÍA

1171

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de Resolución de la Alcaldía en materia de delegaciones.

Decreto nº 2025-0422 de 08/04/2025 Delegaciones conferidas por la Alcaldía-Presidencia.

“PRIMERO.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Oscar Manuel Fernández Montes, el Área de Juventud.

SEGUNDO.- La delegación que se confiere a favor del Concejel es de carácter genérico, se refiere a un área o servicio determinado y engloba tanto la facultad de dirigir como de gestionar el servicio, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre”.

En Torrejón del Rey, a 8 de abril de 2025, D.ª María Belén Manzano Saguar.-
Alcaldesa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

RESOLUCIÓN PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONTRATACIÓN DE 8 PLAZAS DE ALUMNO-TRABAJADOR COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL TALLERES + Y FECHA DE EXAMEN

1172

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la resolución provisional del proceso selectivo por el que se llevará a cabo la contratación de 8 plazas de Alumno-Trabajador como personal laboral temporal Talleres + 2024, a desarrollar en 2025, dependiente de este Ayuntamiento de Trillo, al amparo de las ayudas convocadas por la Resolución del Programa Talleres+ 2024, a desarrollar en 2025, denominado: "ARCHIVO 2.0: DIGITALIACIÓN ARCHIVO MUNICIPAL"

En virtud de los artículos 20 y ss. del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones:

| Registro de Entrada | NIF | Nombre y Apellidos |
|---------------------|-----------|-------------------------------|
| 2025-E-RC-506 | 4*****5-G | Juan Antonio Cutilla González |

SEGUNDO. No habiendo más alegaciones, se aprueba de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

| Relación de Aspirantes Admitidos | DNI |
|----------------------------------|-----------|
| Juan Antonio Cutilla González | 4*****5-G |
| Alicia Benito Bachiller | 0*****3-D |
| Beatriz Atrio Simón | 0*****9-M |
| Dorin Emanuel Pop | X*****8-Z |
| Jorge Giorgi Capinel | 5*****5-Q |
| José Manuel García Ibarrola | 5*****2-E |



| | |
|--------------------------------|-----------|
| Luis Salmerón Budia | 7*****7-K |
| María Katja Benedicto Schoemer | 5*****2-P |
| María Luisa Ochaíta García | 0*****2-D |
| María Ortiz Pacual | 0*****7-T |
| Montserrat González Martínez | 5*****3-C |
| Natalia Díaz Martínez | 5*****0-P |
| Oscar Cañamero Miguel | 0*****7-F |
| Silvia García Alvarez | 5*****4-L |

| Relación de Aspirantes Excluidos | DNI | Causa |
|----------------------------------|-----------|---|
| Ana Arteaga Galán | 0*****3-V | No aporta T. Demanda de Empleo (DARDE) |
| Odile Batanero Marigil | 7*****2-Y | No cumple requisito de edad |
| Olga Aguilera Sánchez | 5*****2-A | Anexo I Incompleto: falta hoja de firma |
| Víctor Manuel San Juan Portasany | 0*****5-P | No cumple requisito de edad |

TERCERO. Convocar a las personas admitidas al proceso de selección a la realización de un ejercicio práctico que versará sobre las aptitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones propias de los puestos de Alumno-Trabajador del Programa TALLERES+ y para cursar con aprovechamiento los módulos teóricos y prácticos de la especialidad.

La realización de la prueba práctica tendrá lugar el día 22 de abril de 2025, a las 11.30 horas, en el Centro Social Polivalente en Travesía Vivero nº 3 en Trillo, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

A partir de esta Resolución el resto de comunicaciones o publicaciones del procedimiento se realizarán únicamente por el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trillo.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Trillo a 4 de abril de 2025. El Alcalde, Jorge Peña García.



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025

1173

El Pleno de esta Entidad en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2025 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morenilla a 7 de abril de 2025.- EL PRESIDENTE.- VICENTE PÉREZ PASCUAL

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

1174

Aprobado inicialmente en sesión 1/2025, de carácter ordinario, del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 27 de Marzo de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdeconcha, a 21 de Marzo de 2025. El Presidente,Fdo. : D. José Antonio de la Fuente Lozano.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CHERA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025

1175

El Pleno de esta Entidad en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2025 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Entidad.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Chera a 7 de abril de 2025.- EL ALCALDE.- F. JAVIER CALVO MUÑOZ



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA S.L.U., AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EL PARRAL

1176

PFOT- 716

Alfanar Energía España, S.L.U., con fecha 14 de julio de 2021, subsanada con fecha 10 de agosto de 2021, presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa de la planta solar fotovoltaica El Parral, de 17 MW de potencia instalada, en el término municipal de Berninches (Guadalajara), así como de las infraestructuras de evacuación asociadas, que son las siguientes: Líneas subterráneas de media tensión a 30 kV hasta la subestación: Ampliación SET Haza del Sol 30/220 kV; Subestación Eléctrica - Ampliación SET Haza del Sol 30/220 kV; Subestación Eléctrica Promotores Daganzo 220 kV; Línea a 220 kV desde el apoyo PAS de la línea a 220 kV entre la subestación Alcalá II 220 kV y la subestación Promotores Daganzo 220 kV hasta la subestación Promotores Daganzo 220 kV; y Línea a 220 kV desde la subestación Promotores Daganzo 220 kV hasta la subestación Daganzo 220 kV (REE).

Con fecha 27 de octubre de 2021, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la acumulación para la tramitación conjunta relativa de los expedientes de Autorización Administrativa Previa del parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW de potencia instalada y las plantas fotovoltaicas Olmazo, de 17,5 MW de potencia instalada y, El Parral, de 17 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, consistentes en: las líneas de evacuación a 30 kV, las subestaciones eléctricas Ampliación SET Haza del Sol 30/220 kV, Promotores Daganzo 220 kV, la línea subterránea a 220 KV "Apoyo PAS de la línea de evacuación a 220 kV entre la SE Alcalá II y la SE Promotores Daganzo - SE Promotores Daganzo", y la línea aérea a 220 KV "SE Promotores Daganzo - SE Daganzo (REE)", en las provincias de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

Con fecha 1 de diciembre de 2023, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó la desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de Autorización Administrativa Previa del parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW de potencia instalada y las plantas fotovoltaicas Olmazo, de 17,5 MW de potencia instalada y, El Parral, de 17 MW de potencia instalada, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en las provincia de Guadalajara y en



la Comunidad de Madrid.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó a Alfanar Energía España, S.L.U., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Parral, de 17 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Berninches, Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 7, de 8 de enero de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en respuesta a los informes de ADIF y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, consistentes en:

(i) en cuanto a la evacuación, la modificación del trazado de la línea para evitar afecciones sobre la nueva estación técnica de Alcalá de Henares planificada y además sobre los sectores 1 a 5 del Avance de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, generando por ello nuevas afecciones y la ocupación de parcelas no contempladas anteriormente, incluyendo nuevas en el término municipal de Meco.

En consecuencia, en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, se recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas si no se cumplen los supuestos del artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Alfanar Energía España, S.L.U., (en adelante, el promotor) solicita, con fecha 13 de mayo de 2024, subsanado con fecha 25 de junio de 2024, autorización administrativa previa respecto de las modificaciones descritas anteriormente y autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la instalación fotovoltaica El Parral, de 17 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Berninches, Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, en las provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid.

El expediente ha sido incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara y en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de



diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, que expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, del Canal de Isabel II, de Madrileña Red de Gas, de Redeia (Red Eléctrica de España S.A.U), y de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha de la Dirección General Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y del Servicio de Cultura, Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Patrimonio Cultural) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestación de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, donde manifiesta la conformidad con la documentación presentada y la configuración del proyecto de ejecución. Considera que será de cumplimiento todas aquellas condiciones especificadas en informes previos del organismo y que el promotor adquiere el compromiso de seguir los requisitos detallados en la DIA. Muestra su conformidad con la justificación aportada por el promotor en relación con la modificación de la línea de evacuación a la entrada en la SET Daganzo REE, de forma que da cumplimiento a la condición 1.i). (4). a). de la DIA. Por otro lado, considera que debe remitirse a este órgano el plan de medidas compensatorias por afección a terreno forestal. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, que muestra conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif), manifestando su disconformidad con el proyecto dado que la línea de evacuación de éste atraviesa terrenos donde se ubicará la futura Estación Técnica de Trenes de Alcalá de Henares, y hasta no conocer la solución definitiva por estar pendiente del visto bueno de otras Administraciones, no puede autorizar la solicitud del promotor. Se ha dado traslado al promotor, el cual manifiesta reparos al informe, indicando que el trazado actual de la línea se ha modificado atendiendo al informe en fases anteriores de la tramitación de este organismo y del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que no debería suponer impedimento para la viabilidad del



proyecto de la Estación Técnica dado que el nuevo trazado se desarrolla por un lado que ya se encuentra ocupado por el Campo de Golf “El Encín”, y por otro lado que discurre junto a infraestructuras existentes de la empresa Madrileña Red de Gas, considerando por ello haber cumplido las indicaciones establecidas por el organismo. Manifiesta su intención de colaborar con el organismo para compatibilizar el trazado de la línea de evacuación con el proyecto de la Estación Técnica de Trenes. Se da traslado al organismo, el cual responde que la actuación planteada precisa de autorización por parte de éste, y que para tramitarla deberá presentar solicitud una vez obtenida la resolución de autorización administrativa, adecuando el trazado de la línea de evacuación, si fuera necesario, a la solución final designada para la citada estación. Se da traslado de la respuesta al promotor, que muestra conformidad al informe de conformidad con la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario y su reglamento de aplicación.

Preguntados la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transportes de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Enagás, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U., la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, el Área de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Transición Energética de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Delegación Provincial (Vías Pecuarias) de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Guadalajara, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, Telefónica de España S.A.U., el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas, el Ayuntamiento de Daganzo de Arriba, el Ayuntamiento de Meco y el Ayuntamiento de Berninches, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial del Estado nº 261, el 18 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº249, el 24 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº204, y con la exposición al público en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Camarma de Esteruelas el 10 de octubre de 2024, Alcalá de Henares el 11 de octubre de 2024 y Meco el 11 de octubre de 2024. Se han recibido alegaciones, las cuales han sido



contestadas por el promotor.

Se ha recibido alegación de Solaria Promoción y Desarrollo S.L., manifestando que en la documentación expuesta en la información pública, se detectan interferencias entre la línea de evacuación SE Usanos - SE Daganzo 220 kV (REE) (SGEE/PFot-313 - Oliva Solar 1), que cuenta con resolución administrativa previa de las modificaciones y resolución administrativa de construcción del 8 de mayo de 2024, con la línea de evacuación proyectada LSAT 220 kV SET Promotores Daganzo 220 kV - SET Daganzo REE a su llegada a la subestación Daganzo 220 kV de REE; asimismo, considera que ambos proyectos pueden ser compatibles y no se opone a la resolución favorable siempre que se llegue a un acuerdo de compatibilización entre ambas partes. Se ha dado traslado al promotor, el cual responde indicando que ya existe un acuerdo de compatibilización de infraestructuras, que la infraestructura de evacuación ya autorizada no permite la evacuación de su proyecto, y que es requerido una infraestructura de evacuación adicional; asimismo, indica que la infraestructura proyectada sí es compatible con la autorizada del alegante, y que, en todo caso, se trabajará para consensuar una solución técnica que satisfaga ambos intereses. Se da traslado al alegante, el cual emite una segunda contestación donde muestra su oposición, alegando el incumplimiento de dicho acuerdo por no disponer de Contrato de Encargo por Proyecto (CEP) y reiterando la existencia de interferencias entre ambas líneas de evacuación. Se da traslado de la respuesta al promotor, que presenta modificación del proyecto de evacuación para evitar las interferencias existentes, así como reitera la vigencia del acuerdo de compatibilización existente. Se da traslado de la respuesta al alegante, el cual se reitera en sus planteamientos anteriores. Posteriormente, el promotor presenta modificación a nivel de proyecto constructivo en el cual se describe la línea de evacuación entre el promotor y el alegante teniendo en cuenta el acuerdo de compatibilización para ejecutar una evacuación compartida; según se estipula en el proyecto, una vez que ambos proyectos obtuvieran autorización administrativa de construcción, el alegante se conectaría en la SET Daganzo Promotores del promotor, para posteriormente conectarse de forma conjunta con la subestación de Daganzo 220 kV de Red Eléctrica de España, S.A.U. La modificación del proyecto incluye la conexión desde el Recinto de Medida 220 kV del alegante hasta la subestación SET Daganzo Promotores 220 kV del promotor para llevar a cabo la evacuación del proyecto del alegante. Finalmente, se acepta la solución proyectada por Alfanar en concordancia con la evacuación planteada en los acuerdos de promotores firmados por ambas partes con fecha 14 de abril de 2023 y 17 de mayo de 2023, de forma que el recinto de medida fiscal proyectado por Solaria se conecta a la SET Daganzo Promotores, proyectada por Alfanar para, desde dicha SET, evacuar de forma conjunta mediante una única línea hacia la SET Daganzo 220 kV REE.

El Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid y la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara han emitido informe en fecha 10 de enero de 2025 y 21 de enero de 2025, respectivamente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto



ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 22 de septiembre de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 240 de 7 de octubre de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Replantear la línea de evacuación a 220 kV “SE Promotores Daganzo - SET Daganzo REE” en los términos expresados por la DIA, de forma que la entrada a la SET Daganzo REE sea por la parte norte de la subestación y con la mayor aproximación posible al talud de la carretera M- 118, para disminuir su longitud y la afección a terreno libre de instalaciones, según la condición 1.i). (4). a).
- Respetar un perímetro de 1,5 km de radio alrededor de los nidos de águila imperial existentes en la zona, según la condición 1.ii). Fauna. (2).
- Definir en detalle los elementos destinados a disminuir la fragmentación del territorio y el efecto barrera de las infraestructuras previstas en los términos expresados por la DIA, en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid y de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, según la condición 1.i). (5).
- Elaborar una memoria detallada de las medidas compensatorias previstas para el proyecto, en los términos expresados por la DIA, y en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Medio Natural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.i). (8).
- Elaborar un plan de autoprotección en los términos expresados por la DIA y, en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de



la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, según la condición 1.i). (11).

- Realizar un estudio donde se valore cuantitativamente la pérdida real de área de los tipos de HIC, así como un estudio florístico que valore las afecciones reales a las especies y su minimización tras el replanteo final de las instalaciones del proyecto, según la condición 1.ii). Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario. (1).
- Establecimiento del vallado según las condiciones 1. i). (6)., 1.ii). Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario. (13)., y 1.ii). Fauna. (6).
- Evitar la tala de arbolado, respetar suelos con gran capacidad de absorción y almacenamiento de carbono, preservar isletas y linderos de vegetación y respetar los ejemplares de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres según las condiciones 1.ii). Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario. (2)., 1.ii). Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario. (3)., 1.ii). Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario. (7). y, 1.ii). Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario. (8).
- Incluir un programa de medidas compensatorias para la mejora del hábitat estepario en los términos expresados por la DIA y en coordinación con la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Comunidad de Madrid, según la condición 1.ii). Fauna. (14).
- Realización de estudio documental y una prospección arqueológica de superficie en los trabajos dentro de la Comunidad de Madrid, según condición 1.ii). Patrimonio cultural. (3)
- Incluir un inventario detallado de establecimientos con población vulnerable, y núcleos de población y viviendas en un área de 200 metros alrededor de las actuaciones, según la condición 1.ii). Salud y población. (1).
- Incorporar una valoración de los efectos sinérgicos de todas las infraestructuras proyectadas, determinando la potencial exposición de la población a campos electromagnéticos en la fase de funcionamiento en los términos expresados por la DIA, según la condición 1.ii). Salud y población. (2).
- Determinar los efectos potenciales sobre la red de abastecimiento público de agua en los términos expresados por la DIA, incluyendo en el PVA una descripción de las medidas de prevención y corrección en los casos en los que se detecten afecciones, según la condición 1.ii). Salud y población. (3).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la DIA, según el apartado 1.iii).

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa de las modificaciones sobre el proyecto y autorización administrativa de construcción del mismo, con fecha 5 de junio de 2024, 24 de febrero de 2025, 26 de febrero de 2025, y 17 de marzo de 2025, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y



en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Las líneas subterráneas a 30 kV con origen en los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora Haza del Sol 220/30 kV, en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara.
- Ampliación de la subestación transformadora Haza del Sol 220/30 kV, en el término municipal de Berninches, provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica subterránea, de simple circuito, a 220 kV de evacuación con origen en la cámara de empalme CE40 de la línea aéreo-subterránea a 220 kV SET Haza del Sol - SET Alcalá II Promotores, en las inmediaciones de ésta última, y final en la subestación eléctrica colectora Promotores Daganzo 220 kV, discurriendo por los términos municipales de Alcalá de Henares, Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, Comunidad de Madrid. La línea pasará a ser de doble circuito para recibir el circuito proveniente del centro de medida 220 kV del expediente PFot-313 Oliva Solar 1, de Solaria Promoción y Desarrollo S.L.
- La subestación eléctrica colectora Promotores Daganzo 220 kV, ubicada en el término municipal de Daganzo de Arriba, Comunidad de Madrid.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación con origen en la subestación eléctrica colectora Promotores Daganzo 220 kV, discurriendo su trazado por el término municipal de Daganzo de Arriba, en la Comunidad de Madrid, hasta la subestación transformadora SET Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica España, S.A.U.

El resto de la infraestructura de evacuación, cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 3 de septiembre de 2024 (FV Haza del Sol, SGEE/PFot-492):

- La subestación colectora-elevadora Haza del Sol 220/30 kV, ubicada en Berninches, en la provincia de Guadalajara.
- La línea eléctrica aéreo-subterránea a 220 kV de evacuación tiene como origen la subestación colectora-elevadora Haza del Sol 220/30 kV, discurriendo su trazado hasta la subestación Alcalá II Promotores 220/30 kV.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fechas 18 de marzo de 2024, 20 de febrero de 2025, 24



de febrero de 2025 25 de febrero de 2025 y 17 de marzo de 2025, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. En virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emitió el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, aprobado en su sesión celebrada el 9 de febrero de 2024.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto.

Estas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR A ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de las modificaciones para la instalación fotovoltaica El Parral, de 17,1 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los municipios de Berninches, Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba y Meco, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid, en los términos que se recogen en la presente resolución.

Segundo. OTORGAR A ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la instalación fotovoltaica El Parral, de 17,1 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los municipios de Berninches, Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas, Daganzo de Arriba y Meco, en la provincia de Guadalajara y en la Comunidad de Madrid con las características definidas en el "Proyecto Técnico Administrativo para AAC Planta Fotovoltaica El Parral", en el término municipal de Berninches, Guadalajara, visado el 18 de marzo de 2024, "Subsanación de la Solicitud de Modificación de Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de Instalación



Fotovoltaica El Parral, de 17 MW de Potencia Instalada”, en el término municipal de Berninches, Guadalajara, firmado en junio de 2024, “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Ampliación Subestación Haza del Sol”, en el término municipal de Berninches, Guadalajara, visado el 18 de marzo de 2024, “Proyecto Modificado para Autorización Administrativa de Construcción Ampliación Subestación Haza del Sol”, en el término municipal de Berninches, Guadalajara, visado el 24 de febrero de 2025, “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Línea Subterránea 220 kV CE40 - SET Promotores Daganzo”, en los términos municipales de Alcalá de Henares, Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, en la Comunidad de Madrid, visado el 18 de Marzo de 2024, “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Línea Subterránea 220kV CE40 - SET Promotores Daganzo Subsanación de solicitud de autorización administrativa de construcción”, en los términos municipales de Alcalá de Henares, Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, en la Comunidad de Madrid, firmado en junio de 2024, “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Subestación Promotores Daganzo”, en el término municipal de Daganzo de Arriba, Comunidad de Madrid, visado el 18 de marzo de 2024, “Subsanación de la Solicitud de Modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Proyecto Subestación Promotores Daganzo”, en el término municipal de Daganzo de Arriba, Comunidad de Madrid, firmado en junio de 2024, “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Línea Subterránea 220 kV SET Promotores Daganzo - SET Daganzo REE”, en el término municipal de Daganzo de Arriba, Comunidad de Madrid, visado el 18 de marzo de 2024, “Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Línea Subterránea 220kV SET Promotores Daganzo - SET Daganzo REE Subsanación de solicitud de autorización administrativa de construcción”, en el término municipal de Daganzo de Arriba, Comunidad de Madrid, y con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 17,1 MW.
- Número y tipo de módulos: 34.888 módulos bifaciales, del fabricante JA Solar (o similar), modelo JAM66D45-610/LB, de 610 W de potencia.
- Potencia pico de módulos: 21,28 MW
- Número y tipo de inversores: 57 inversores del fabricante Huawei, modelo SUN2000-330KTL- H1, con una potencia unitaria de 300 kVA (40°C).
- Potencia total de los inversores: 17,1 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 17 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 2 centros con un transformador de 6.600 kVA (40 °C) y 1 centro de 3.800 kVA (40°C).
- Término municipal afectado: Berninches, en la provincia de Guadalajara.



Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la ampliación de la subestación transformadora Haza del Sol 220/30kV.
 - Sección: 240/400/630 mm².
- Ampliación de la subestación transformadora Haza del Sol 220/30 kV, ubicada en Berninches, en la provincia de Guadalajara, consistente en la instalación de una nueva posición de transformador y una nueva posición de línea, para la evacuación de las plantas fotovoltaicas Olmazo (SGEE/PFot-715) y El Parral, objeto de este expediente. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - 1 posiciones de transformador y una posición de línea.
 - Parque de 30 kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
 - 2 celdas de posiciones de líneas.
 - 2 celdas de acometida de transformador.
 - 2 celdas de servicios auxiliares.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación que tiene como objeto conectar el segundo circuito de la línea aéreo-subterránea a 220 kV SET Haza del Sol 220/30 kV - SET Alcalá II Promotores 220 kV (SGEE/PFot-492), con origen en la cámara de empalme CE 40 cercana a la SET Alcalá II Promotores y final en la subestación Promotores Dangazo 220 kV. La Línea se convertirá en doble circuito para evacuar además la energía procedente, a través de la subestación transformadora Usanos 220/30 kV, de los parques fotovoltaicos Daganzo Altair I (SGEE/PFot-629), Daganzo Altair II (PFot-630), Oliva Solar 1 (SGEE/PFot-313), Oliva Solar 2 (SGEE/PFot-327), Oliva Solar 3 (SGEE/PFot-314), Oliva Solar 4 (SGEE/PFot-315), Oliva solar 5 (SGEE/PFot-316), en las inmediaciones de la subestación Promotores Dangazo 220 kV. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: Alcalá de Henares, Meco, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, en la Comunidad de Madrid.
 - Capacidad a transportar: 40 MVA para el primer tramo y 285 MVA para el segundo.
 - Longitud: 20.123 m, los cuales se clasifican en 2 tramos:
 - Primer tramo subterráneo de 20.123 m, de simple circuito, con origen en la cámara de empalme CE40 de la línea aéreo-subterránea a 220 kV SET Haza del Sol 220/30 kV - SET Alcalá II Promotores 220 kV (SGEE/PFot-492) y final en la subestación Promotores Daganzo 220 kV.
 - Segundo tramo subterráneo, de 211 m, de doble circuito, con origen en el recinto de medida 220 kV y final en la subestación Promotores Daganzo 220 kV.
 - Características del tramo subterráneo:



- Tipo de conductor: RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x630K Al+H185 para el primer y segundo tramo, y, además, RHZ1-2OL 127/220 kV 1x1200K Al+H200 para el segundo tramo.
- Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE)
- La subestación Daganzo Promotores 220 kV, está ubicada en Daganzo de Arriba, en la Comunidad de Madrid. Las principales características son:
 - Parque de 220 kV:
 - Configuración: doble barra.
 - Instalación: interior.
 - 3 posiciones de línea, correspondientes a la línea procedente de la subestación transformadora Haza del Sol 220/30 kV, la línea procedente de la subestación transformadora Usanos 220/30 kV (SGEE/PFot-313), y una línea de salida a la subestación Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
 - Una posición para el enlace de barras, una posición de servicios auxiliares, una posición de medida y una posición de reserva.
- La línea eléctrica subterránea a 220 kV de evacuación que tiene como objeto conectar la subestación Promotores Daganzo 220 kV con la subestación Daganzo 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. Las características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220 kV.
 - Términos municipales afectados: Daganzo de Arriba, en la Comunidad de Madrid.
 - Capacidad a transportar: 333,33 MVA.
 - Longitud: 456 m.
 - Características del tramo subterráneo:
 - Tipo de conductor: RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x2500K Al+H185.
 - Aislamiento: polietileno reticulado (XLPE)

El resto de la infraestructura de evacuación, cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 3 de septiembre de 2024 (FV Haza del Sol, SGEE/PFot-492).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaria de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, el 24 de marzo de 2025 EL DIRECTOR GENERAL, Manuel García
Hernández